



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 16 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000175-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, los Informes N° 000796-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000050-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000170-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo de 2026 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Luychutushunan especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se identificó la apertura de trochas carrozables que se extienden desde el sector noroeste hacia el sur del sitio, las cuales se encuentran conectadas a áreas acondicionadas a manera de plataformas, aparentemente habilitadas mediante el uso de maquinaria pesada. Estas intervenciones evidencian una alteración significativa del terreno y a espacios circundantes de los recintos arquitectónicos prehispánicos.

- Apertura de excavación de zanjas lineales de manera equidistante a manera de cateo o exploración muy próximos a las evidencias arqueológicas.

- Se registraron evidencias de excavación y remoción del terreno, aparentemente asociadas a actividades mineras. En algunos sectores, estas intervenciones se presentan en forma de pozos con sacos de tierra (costales) y mallas de seguridad. Asimismo, se identificaron áreas acondicionadas a manera de plataformas, lo que sugiere la adecuación del espacio para el desarrollo de dichas actividades.

Factores naturales

Las evidencias arqueológicas en mayoría se encuentran cubierta de arbustos y malezas propias del lugar.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000796-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Luychutushunan la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Informe N° 000170-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de junio de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Luychutushunan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo de 2026, así como en los Informes N° 000796-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000050-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicar a la municipalidad distrital de Cochabamba y la municipalidad provincial de Huaraz



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

		<i>el registro y delimitación del bien inmueble, solicitando sea incluido dentro de su base catastral.</i>
<i>Señalización:</i>	X	<i>Instalación de murales y/o paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del área arqueológica en coordinación con la Municipalidad distrital de Cochabamba..</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, el Informe N° 000796-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000050-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000170-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 15 de Junio del 2026

INFORME N° 000170-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico Luychutushunan,
ubicado en el distrito de Cochabamba provincia de Huaraz,
departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 005462-2026-DGPA-VMPCIC/MC (04JUN2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001189-2026/DDC ANC/MC de fecha 29 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash remite a esta Dirección General el Informe N° 000078-2026/SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 19 de mayo de 2026 por el cual el especialista de la DDC Áncash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.
- 1.2 Mediante Informe N° 000796-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de junio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000050-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Luychutushunan en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash.
- 1.3 El bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Huaraz comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de



los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo de 2026 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Luychutushunan viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se identificó la apertura de trochas carrozables que se extienden desde el sector noroeste hacia el sur del sitio, las cuales se encuentran conectadas a áreas acondicionadas a manera de plataformas, aparentemente habilitadas mediante el uso de maquinaria pesada. Estas intervenciones evidencian una alteración significativa del terreno y a espacios circundantes de los recintos arquitectónicos prehispánicos.

- Apertura de excavación de zanjas lineales de manera equidistante a manera de cateo o exploración muy próximos a las evidencias arqueológicas.

- Se registraron evidencias de excavación y remoción del terreno, aparentemente asociadas a actividades mineras. En algunos sectores, estas intervenciones se presentan en forma de pozos con sacos de tierra (costales) y mallas de seguridad. Asimismo, se identificaron áreas acondicionadas a manera de plataformas, lo que sugiere la adecuación del espacio para el desarrollo de dichas actividades.

Factores naturales

Las evidencias arqueológicas en mayoría se encuentran cubierta de arbustos y malezas propias del lugar.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo de 2026, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicar a la municipalidad distrital de Cochamba y la municipalidad provincial de Huaraz el registro y delimitación del bien inmueble, solicitando sea incluido dentro de su base catastral.
Señalización:	X	Instalación de murales y/o paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del área arqueológica en coordinación con la Municipalidad distrital de Cochabamba..

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash así como los Informes N° 000796-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000050-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC



"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 04 de Junio del 2026

INFORME N° 000796-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico
Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba,
provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Referencia : INFORME N° 00050-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash, para determinar provisionalmente del Sitio Arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCION N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo del 2026, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Luychutushunan
Código de plano: PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 188186.5200 E / 8953380.3500 N**ÁREA (m2):** 705,447.94 (70.5448 ha)**PERÍMETRO:** 3,710.26 m



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LUYCHUTUSHUNAN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.24	97°30'40"	187663.9400	8953603.0800
2	2-3	262.50	168°18'47"	187803.3400	8953631.3400
3	3-4	155.57	180°2'34"	188065.8400	8953630.3000
4	4-5	333.30	269°35'22"	188221.4100	8953629.8000
5	5-6	277.88	91°4'53"	188224.8700	8953963.0800
6	6-7	395.03	88°59'34"	188502.7400	8953965.4400
7	7-8	417.18	179°50'57"	188499.1500	8953570.4300
8	8-9	262.52	171°8'9"	188494.2600	8953153.2800
9	9-10	332.78	110°25'1"	188450.7700	8952894.3900
10	10-11	356.61	168°15'5"	188123.9700	8952831.5700
11	11-12	395.65	102°8'36"	187767.4000	8952836.9700
12	12-1	379.00	172°40'24"	187690.0400	8953224.9800
TOTAL		3710.26	1800°0'2"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS/tjm



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 04 de Junio del 2026

INFORME N° 000050-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-TJM/MC

A : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **TANIA MARCELA JIMENEZ MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión del informe de sustento para la determinación de
protección provisional del Sitio Arqueológico
Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba
provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 004096-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(03JUN2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001065-2026/DDC ANC/MC de fecha 11 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash solicita la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

Mediante Memorando N° 000636-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de mayo de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica que el expediente presenta observaciones que deben ser subsanadas a fin de continuar con el proceso respectivo.

Mediante Memorando N° 001189-2026/DDC ANC/MC de fecha 29 de mayo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash solicitar la continuidad de la Protección Provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. En ese sentido, remite a través de los anexos del SGD el Informe técnico de viabilidad, correspondiente, para la evaluación y trámite respectivo.

El bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash no ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación.

II) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el INFORME DE INSPECCION N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo del 2026, del licenciado



Carlos Soras Pichihua, describe que durante la inspección ocular realizada se verifico un alto riesgo de que sea afectado por activades mineras, las cuales se pudieron verificar por la presencia de algunos trabajos con fines de exploración y/o estudios de minería en la misma zona arqueológica.

2. También se identificó la apertura de trochas carrozables que se extienden desde el sector noroeste hacia el sur del sitio, las cuales se encuentran conectadas a áreas acondicionadas a manera de plataformas, aparentemente habilitadas mediante el uso de maquinaria pesada. Estas intervenciones evidencian una alteración significativa del terreno y a espacios circundantes de los recintos arquitectónicos prehispánicos.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el INFORME DE INSPECCION N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo del 2026, del licenciado Carlos Soras Pichihua, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Luychutushunan se ubica en un espacio que combina sectores llanos y áreas elevadas, lo que permitió organizar el asentamiento de manera eficiente y adaptada al terreno natural. En la parte norte se reconoce una zona relativamente plana, donde se concentran recintos de planta circular y cuadrangular, construidos principalmente con piedra del lugar, unidas con argamasa de tierra. Estas estructuras evidencian un patrón constructivo sencillo pero funcional, asociado probablemente a espacios de uso doméstico.

Hacia el sur, el sitio se extiende sobre un promontorio natural, donde se observa una mayor densidad de estructuras y una organización más clara del espacio. En este sector se registran recintos habitacionales como circulares, cuadrangulares, rectangulares con el uso de piedra labrada y bloques de monolitos así lajas, que en la mayoría fue empleada la técnica constructiva de pircado con argamasa de barro, cuya organización se observa dispuestos de manera planificada, lo que sugiere una ocupación más consolidada. Desde esta zona elevada, el asentamiento desciende progresivamente hacia áreas más bajas, donde se han construido aterrazamientos y andenes que se adaptan de forma precisa a la topografía natural. En varios casos, se aprecia la reutilización de espacios, lo que indica una ocupación continua o reordenamientos internos a lo largo del tiempo.

Por el flanco noroeste se identifican muros que se extienden a lo largo de la ladera, funcionando como elementos de delimitación del sitio. Estos muros se encuentran bien integrados al relieve, siguiendo las formas del terreno, lo que demuestra un adecuado manejo del espacio y de las técnicas constructivas.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Cochabamba

Provincia: Huaraz

Departamento: Áncash

Estado de Conservación:



Los recintos arqueológicos se encuentran en regular estado de conservación pese a los trabajos de trochas y áreas de excavación del terreno.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de inspección de la Determinación Provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo del 2026, del licenciado Carlos Soras Pichihua, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Luychutushunan
Código de plano: PPROV-085-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 188186.5200 E / 8953380.3500 N

ÁREA (m²): 705,447.94 (70.5448 ha)

PERÍMETRO: 3,710.26 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO LUYCHUTUSHUNAN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.24	97°30'40"	187663.9400	8953603.0800
2	2-3	262.50	168°18'47"	187803.3400	8953631.3400
3	3-4	155.57	180°2'34"	188065.8400	8953630.3000
4	4-5	333.30	269°35'22"	188221.4100	8953629.8000
5	5-6	277.88	91°4'53"	188224.8700	8953963.0800
6	6-7	395.03	88°59'34"	188502.7400	8953965.4400
7	7-8	417.18	179°50'57"	188499.1500	8953570.4300
8	8-9	262.52	171°8'9"	188494.2600	8953153.2800
9	9-10	332.78	110°25'1"	188450.7700	8952894.3900
10	10-11	356.61	168°15'5"	188123.9700	8952831.5700
11	11-12	395.65	102°8'36"	187767.4000	8952836.9700
12	12-1	379.00	172°40'24"	187690.0400	8953224.9800
TOTAL		3710.26	1800°0'2"		

III) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Luychutushunan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

IV) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Luychutushunan, ubicado en el distrito de Cochabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, en base a los fundamentos expresados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 18 de mayo del 2026, del licenciado Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

TJM
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**INFORME DE INSPECCION N° 028-2026-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC**

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	CARLOS SORAS PICHUHUA				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ÁNCASH				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	28	04	2026	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	18	05	2026	FIRMA:  L.C. CARLOS SORAS PICHUHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Huaraz
Distrito/Localidad	Cochabamba
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18 188186.52E / 8953380.35N
Acceso/vías	Para acceder al sitio arqueológico Luychutushunan, el recorrido se inicia desde el distrito de Pariacoto en dirección al distrito de Cochabamba. Desde este punto, se continúa por una vía de trocha carrozable con dirección al centro poblado de Anta Marca, siguiendo la misma ruta hasta el relave minero denominado planta. Desde ese punto, se toma un desvío que asciende en dirección este hasta llegar a laguna Kaskas y a partir de allí se continúa el trayecto unos 5 minutos por la carretera hasta llevar a un punto planicie donde inicia el sitio arqueológico en mención.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se pudo registrar estructuras arquitectónicas de piedra labrada, unidas con argamasa de barro. En algunos muros se observó el uso de lajas de piedras, combinadas con elementos líticos de menor tamaño, como pachilla; recintos circulares, habitacionales, así como andenes y aterrazamientos.
1.2	Cerámica	X		Se observa la dispersión de fragmentos de cerámica.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

1.3	Lítico	X		Materiales líticos como batanes y morteros.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO LUYCHUTUSHUNAN
b)	Descripción del MAP.	El sitio arqueológico Luychutushunan se ubica en un espacio que combina sectores llanos y áreas elevadas, lo que permitió organizar el asentamiento de manera eficiente y adaptada al terreno natural. En la parte norte se reconoce una zona relativamente plana, donde se concentran recintos de planta circular y cuadrangular, contruidos principalmente con piedra del lugar, unidas con argamasa de tierra. Estas estructuras evidencian un patrón constructivo sencillo pero funcional, asociado probablemente a espacios de uso doméstico. Hacia el sur, el sitio se extiende sobre un promontorio natural, donde se observa una mayor densidad de estructuras y una organización más clara del espacio. En este sector se registran recintos habitacionales como circulares, cuadrangulares, rectangulares con el uso de piedra labrada y bloques de monolitos así lajas, que en la mayoría fue empleada la técnica constructiva de pircado con argamasa de barro, cuya organización se observa dispuestos de manera planificada, lo que sugiere una ocupación más consolidada. Desde esta zona elevada, el asentamiento desciende progresivamente hacia áreas más bajas, donde se han construido aterrazamientos y andenes que se adaptan de forma precisa a la topografía natural. En varios casos, se aprecia la reutilización de espacios, lo que indica una ocupación continua o reordenamientos internos a lo largo del tiempo. Por el flanco noroeste se identifican muros que se extienden a lo largo de la ladera, funcionando como elementos de delimitación del sitio. Estos muros se encuentran bien integrados al relieve, siguiendo las formas del terreno, lo que demuestra un adecuado manejo del espacio y de las técnicas constructivas. En términos generales, Luychutushunan comparte características constructivas con los sitios arqueológicos de Anqush y Qullquimarka, especialmente en el uso de piedra local, la técnica de pirca y la organización de los recintos. Estos sitios se encuentran conectados entre sí a través de una misma cadena de cerros y posibles caminos internos, lo que sugiere que formaron parte de un sistema de asentamientos relacionados. La ubicación de Luychutushunan es estratégica, ya que permite una amplia visibilidad del entorno. Desde este punto se puede ejercer control sobre distintos espacios, incluyendo las vertientes hacia el este y el oeste, así como el valle ubicado hacia el sur. Esto indica que

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

		el sitio no solo tuvo una función habitacional, sino también un rol importante en la organización y control del territorio dentro de esta red de asentamientos prehispánicos. Actualmente el sitio presenta un alto riesgo de que sea afectado por actividades mineras los cuales se pudo verificar algunos trabajos con fines de exploración o estudio de minería en la misma zona arqueológica.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		-Se identificó la apertura de trochas carrozables que se extienden desde el sector noroeste hacia el sur del sitio, las cuales se encuentran conectadas a áreas acondicionadas a manera de plataformas, aparentemente habilitadas mediante el uso de maquinaria pesada. Estas intervenciones evidencian una alteración significativa del terreno y a espacios circundantes de los recintos arquitectónicos prehispánicos. -Apertura de excavación de zanjas lineales de manera equidistante a manera de cateo o exploración muy próximos a las evidencias arqueológicas. -Se registraron evidencias de excavación y remoción del terreno, aparentemente asociadas a actividades mineras. En algunos sectores, estas intervenciones se presentan en forma de pozos con sacos de tierra (costales) y mallas de seguridad. Asimismo, se identificaron áreas acondicionadas a manera de plataformas, lo que sugiere la adecuación del espacio para el desarrollo de dichas actividades.
Factores Naturales	X		X		Las evidencias arqueológicas en mayoría se encuentran cubierta de arbustos y malezas propias del lugar.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Los recintos arqueológicos se encuentran en regular estado de conservación pese a los trabajos de trochas y áreas de excavación del terreno.			
Fragilidad		El sitio arqueológico Luychutushunan presenta un alto grado de vulnerabilidad frente a eventual ejecución o ampliación de actividades de la apertura de nuevas trochas carrozables, así como la exploración y/o explotación minera, tales como cateos, perforaciones o voladuras. Estas intervenciones podrían generar impactos negativos a dicha zona arqueológica.			

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****i. Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS - 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE (x)	NORTE (y)
P1	P1 - P2	277.88	91° 4' 57.12"	188224.87	8953963.08
P2	P2 - P3	395.02	88° 59' 32.66"	188502.74	8953965.44
P3	P3 - P4	417.18	179° 50' 54.41"	188499.15	8953570.43
P4	P4 - P5	262.52	171° 8' 12.11"	188494.26	8953153.28
P5	P5 - P6	332.78	110° 25' 2.88"	188450.77	8952894.39
P6	P6 - P7	356.61	168° 15' 1.87"	188123.97	8952831.57
P7	P7 - P8	395.64	102° 8' 35.70"	187767.4	8952836.97
P8	P8 - P9	379.01	172° 40' 22.00"	187690.04	8953224.98
P9	P9 - P10	142.24	97° 30' 31.16"	187663.94	8953603.08
P10	P10 - P11	262.5	168° 19' 2.17"	187803.34	8953631.34
P11	P11 - P12	155.56	180° 2' 30.65"	188065.84	8953630.3
P12	P12 - P1	333.29	269° 35' 17.27"	188221.41	8953629.8

Nota: Cabe mencionar que, al norte del sitio y colindante de manera directa al polígono propuesto para la protección provisional, se encuentra el CIRA N° 41-2022, donde durante la inspección realizada al interior de dicha área de CIRA se pudo identificar evidencia arqueológica consistente en recintos circulares, ambientes cuadrangulares y rectangulares, muros a modo de delimitación, así como especies de aterrazamientos (ver imágenes N° 8, 9 y 10) los cuales en el presente polígono de propuesta de protección provisional no fueron incluidos por el tema del acto administrativo vigente concerniente a la CIRA 41-2022.

2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

a. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		Comunicar a la municipalidad distrital de Cochamba y la municipalidad provincial de Huaraz el registro y delimitación del bien inmueble, solicitando sea incluido dentro de su base catastral.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalación de murales y/o paneles de señalización e hitos de delimitación que indiquen la condición de intangibilidad del área arqueológica en coordinación con la Municipalidad distrital de Cochabamba.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

FOTOGRAFÍAS:



Imagen 01: vista panorámica de trabajos de excavación del suelo aparentemente con fines de exploración minera cercanas al sitio arqueológico.



Imagen 02: vista panorámica de área de excavación y posterior aplanamiento del suelo cercanas al sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 03: vista panorámica de la apertura de camino carrozables sobre el área intangible.

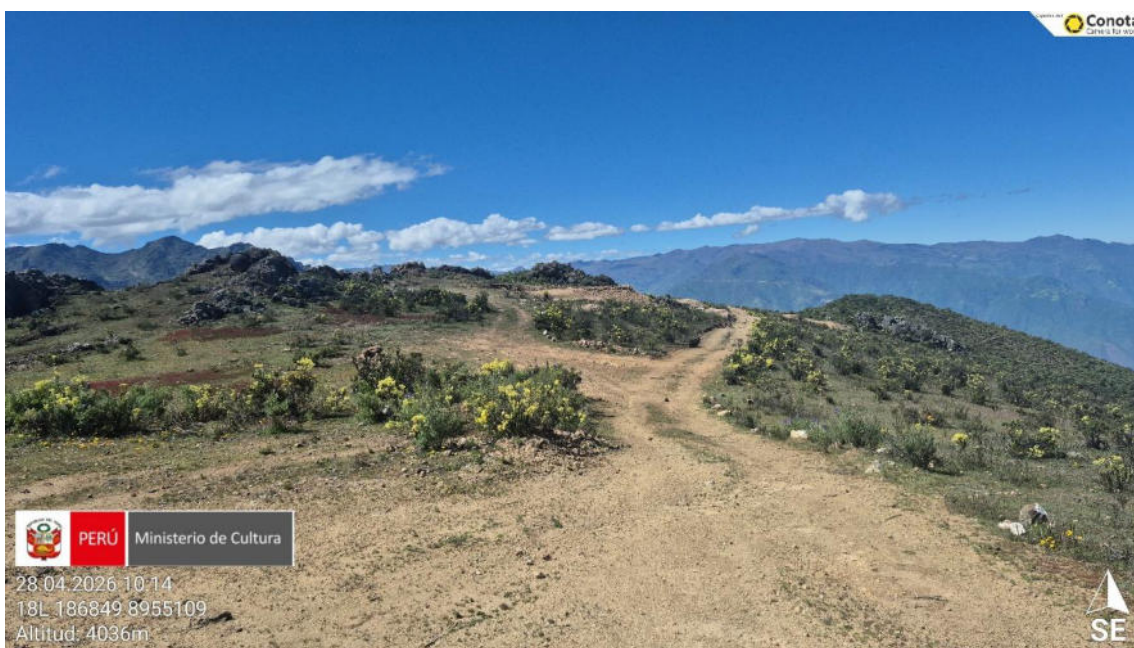


Imagen 04: vista panorámica de la apertura de caminos carrozables.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 05: vista panorámica de muros prehispánicos en mayoría cubierto de malezas del lugar



Imagen 06: vista de muro de piedra con técnica de pircado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 07: vista de recintos arquitectónicos que se emplazan sobre el terreno natural.

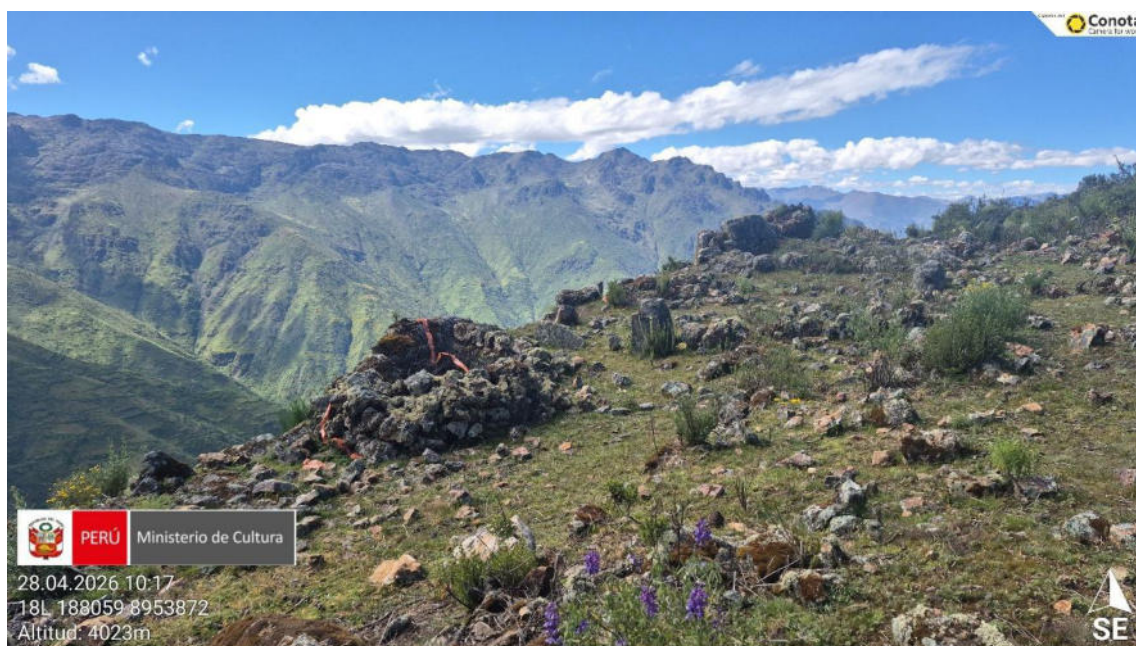


Imagen 08: vista de recintos arquitectónicos al interior de CIRA 41-2022



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 9: vista de imágenes de dron donde se observa la distribución de evidencias arqueológicas.



Imagen 10: vista de los recintos adaptados a la topografía del terreno.



Imagen 11: vista panorámica del lado norte del sitio arqueológico y las actividades sobre el área.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

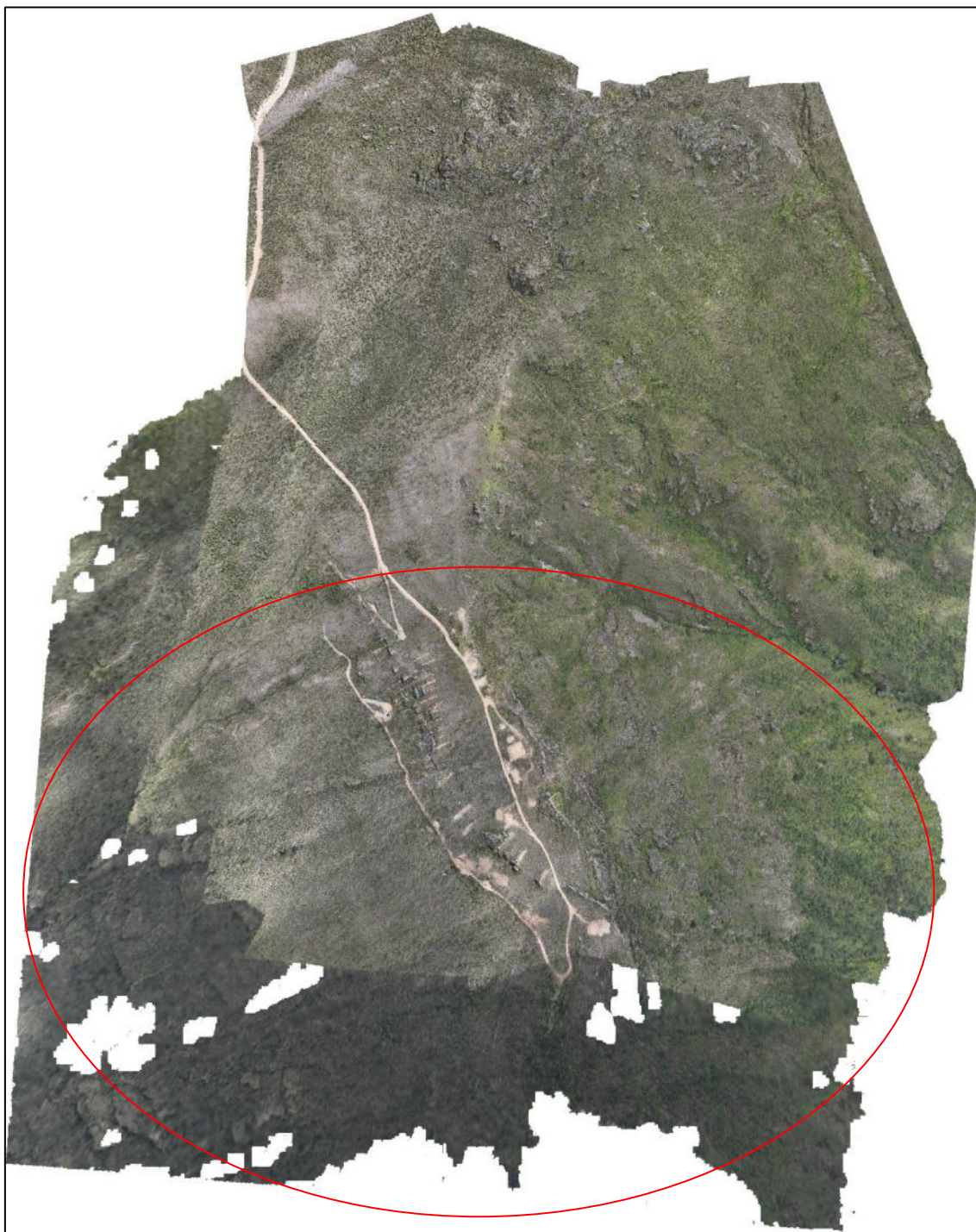


Imagen fotogrametría sobre el sitio arqueológico

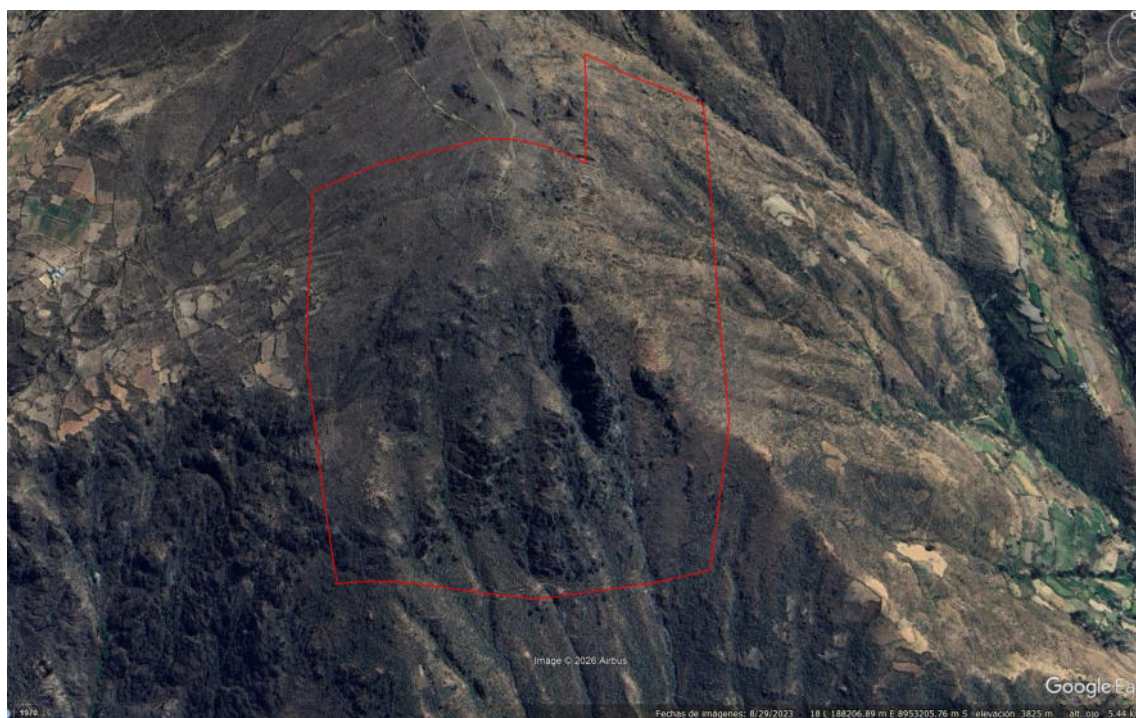


PERÚ

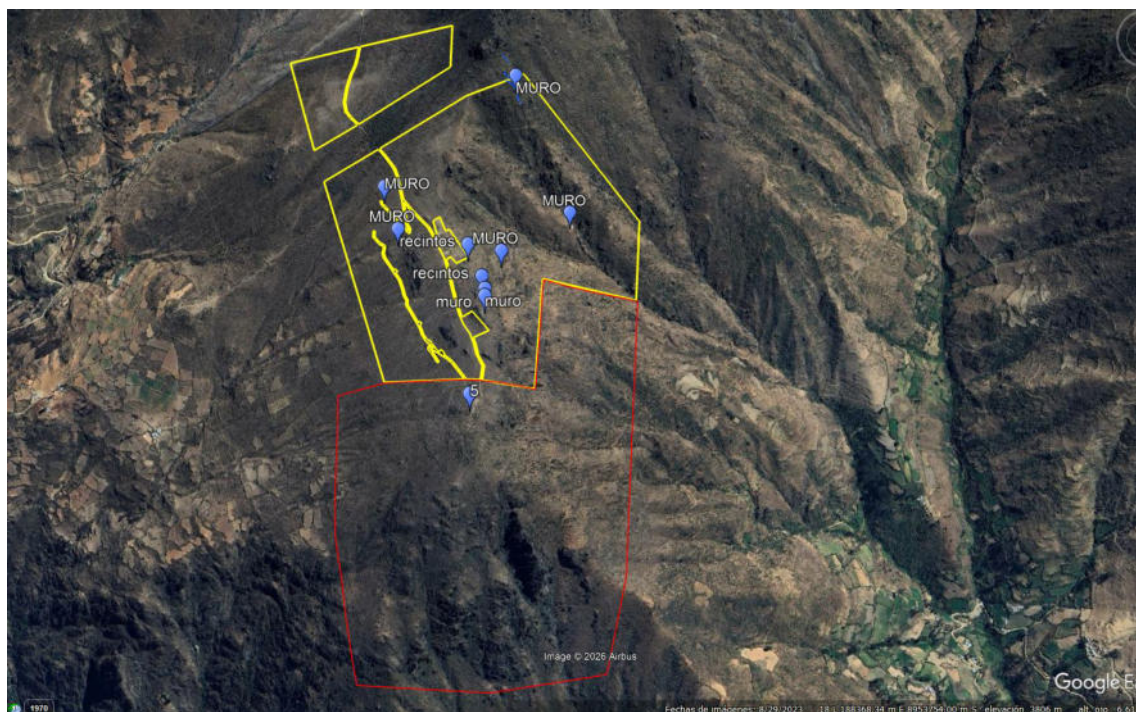
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Vista satelital del sitio arqueológico con polígono en propuesta.



Polígono amarillo área de CIRA N° 41-2022 con evidencias arqueológicas (puntos azules); polígono rojo propuesta de delimitación para la protección.

